

# SOBRE A



# EIKÔN, S.A.S



*Handwritten signature*

## **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

### ***Presentación: Oferta Técnica***

Referencia del Procedimiento: **PEPU-CPJ-14-2022**

“Contratación de Servicios Profesionales para la Creación y  
Modificación de Certificaciones en el Sistema de Gestión  
Humana Institucional”

Dirección: Av. Enrique Jimenez Moya, esq. Juan de Dios Ventura  
Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero  
Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009

Fax: 809-532-2906

**ORIGINAL**



# FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE



Fecha: 03-Enero-2023

1. Nombre/ Razón social del oferente: <i>EIKÔN, S.A.S</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del oferente: 1-3037754-5
4. RPE del Oferente: <i>11655</i>
5. Domicilio legal del oferente: <i>Calle C Oeste #22, San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional</i>
6. Información del Representante autorizado del oferente:  Nombre: <i>José Alejandro Segura Paniagua</i>  Dirección: <i>Calle Principal, Edif. Adriady, Villa Elena, Los Ríos, Santo Domingo</i>  Números de teléfono y fax: <i>809-620-1880 / 809-620-1883</i>  Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:jsegura@eikon.com.do">jsegura@eikon.com.do</a>





# FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA



*Autop*



No. EXPEDIENTE  
PEPU-CPJ-14-2022

## PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Señores

**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de excepción por proveedor único, para la **contratación de servicios profesionales para la creación y modificación de certificaciones en el Sistema de Gestión Humana Institucional EIKON**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de servicios profesionales para la creación y modificación de certificaciones en el Sistema de Gestión Humana Institucional EIKON**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de excepción por proveedor único.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

José Alejandro Segura Paniagua en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación Eikôn, S.A.S.

Firma  
Sello





# REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE)

*Ampl*





## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

### Constancia de inscripción

**RPE: 11655**

**Fecha de registro:** 19/11/2009

**Fecha actualización:** 7/9/2022

**Razón social:** Eikon, S.A.S

**No. Documento:** 130377545 - RNC

**Género:** Masculino

**Provee:** Servicios, Bienes

**Certificación MIPYME:** Sí

**Registro de beneficiario:** Sí

**Clasificación empresa:** Pequeña Empresa

**Estado:** Activo

**Ocupación:**

**Motivo:**

**Domicilio:** Calle C Oeste, 22, San Geronimo

10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** José Alejandro Segura Paniagua

**Observaciones:**

#### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
81110000	Servicios informáticos

Portal Transaccional - 3/1/2023 3:17:24 p.m.





# CERTIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS *Amelia* INTERNOS (DGII)





República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0222954869274**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **EIKON S A S**, RNC No. **130377545**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Y1LF-FXZM-9Z71-6718-0173-1710 sha1: kuWv0RO/etF/Y/TqAXci+EywHCw= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Y1LF-FXZM-9Z71-6718-0173-1710

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





# CERTIFICACIÓN TESORERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

*[Handwritten signature]*





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2886792

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **EIKON S A S** con RNC/Cédula **1-30-37754-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **EIKON S A S** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2886792-H3204658-52022**
- Pin: **5594**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**





# DECLARACIÓN JURADA



*[Handwritten signature]*



## DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, José Alejandro Segura Paniagua, portador(a) de la cedula de identidad No. 001-0142112-1 en calidad de , en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de Eikôn, S.A.S, RNC 1-3037754-5, ubicada en la Calle C Oeste #22, San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-14-2022**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de servicios profesionales para la creación y modificación de certificaciones en el Sistema de Gestión Humana Institucional EIKON**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Eikôn, S.A.S con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (03) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2023).




# CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL



*[Handwritten signature]*



registro  
mercantil



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

*P. 10*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA  
REGISTRO MERCANTIL NO. 50248SD**

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** EIKON, S.A.S.

**SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA**

**RNC:** 1-30-37754-5

**FECHA DE EMISIÓN:** 10/05/2007

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 10/05/2023

\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPUBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** 3,000,000.00

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** 3,000,000.00

**MONEDA:** RD\$

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 11/04/2007

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 22/03/2013

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:**

**CALLE:** C OESTE NO. 22

**SECTOR:** SAN GERONIMO

**MUNICIPIO:** SANTO DOMINGO

**DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:**

*[Handwritten signature]*



TELÉFONO (1): (809) 620-1880

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: roberto.ortiz@gasso.com.do

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: OFERTAR Y MERCADEAR PRODUCTOS Y SERVICIOS BASADOS EN TECNOLOGIA DE INFORMACION  
TANTO AL MERCADO NACIONAL COMO INTERNACIONAL EN GENERAL



*Pg 0*

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PRODUCTOS Y SERVICIOS BASADOS EN TECNOLOGIA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ALEJANDRO SEGURA PANIAGUA	C/ PRINCIPAL, EDIF. ADRIADY, APTO. NO. 201, VILLA ELENA LOS RIOS SANTO DOMINGO	001-0142112-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
PEDRO JOSE THEN AQUINO	C/ F NO. 39, LOS PRADOS SANTO DOMINGO	001-0192652-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JANINA ALTAGRACIA SEGURA PANIAGUA	C/ MANZANA 47-05, APTO. 1-C, INVIVIENDA SANTO DOMINGO ESTE	001-1083395-1	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ALBERTO JOSE SEGURA THEN	C/ PRINCIPAL, EDIF. ADRIADY I, APTO. 202, VILLA ELENA, LOS RIOS SANTO DOMINGO	001-1867179-1	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
MERCEDES AQUINO DE THEN	C/ ELADIO DE LA ROSA, NO. 4, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO	001-0191418-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ROSARIO DEL CARMEN ALMANZAR LORA	C/ F, NO. 39, LOS PRADOS SANTO DOMINGO	001-0192094-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JACQUELINE ALEXANDRA THEN AQUINO	C/ PRINCIPAL, EDIF. ADRIADY I, APTO. 201, VILLA ELENA, LOS RIOS SANTO DOMINGO	001-0784783-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 7 de 7 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 3,000.00

\*\*\*\*\*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/PRESIDENTE ADMINISTRADOR:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ALEJANDRO SEGURA PANIAGUA	Presidente	C/ PRINCIPAL, EDIF. ADRIADY, APTO. NO. 201, VILLA ELENA LOS RIOS SANTO DOMINGO	001-0142112-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)





DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ PRESIDENTE ADMINISTRADOR: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ALEJANDRO SEGURA PANIAGUA	C/ PRINCIPAL, EDIF. ADRIADY, APTO. NO. 201, VILLA ELENA LOS RIOS SANTO DOMINGO	001-0142112-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

*Pigó*

COMISARIO(S) DE CUENTAS (OPCIONAL):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCION: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

EIKON

294929

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

*[Handwritten signature]*

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES

\*\*\*\*\*



*Santiago Mejía Ortiz*

Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil

*P. 10*

\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*

*Aut D*





# NÓMINA DE ACCIONISTAS



*[Handwritten signature]*

EIKON, S. A.

Capital Social: RD\$25,000.00  
Capital Suscrito y Pagado RD\$25,000.00  
Domicilio Social: Santo Domingo, D.N., R.D.



Registro Mercantil 50248SD  
Registro Nacional de Contribuyentes 1-30-37754-5

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD EIKON, S. A., CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES	NO. DE VOTOS	FIRMAS
José Alejandro Segura Paniagua, dominicano, mayor de edad casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142112-1, domiciliado y residente en esta ciudad.	244	244	
Pedro José Then Aquino, dominicano, mayor de edad soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0192652-5, domiciliado y residente en esta ciudad.	1	1	
Janina Altagracia Segura Paniagua, dominicana, mayor de edad casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1083395-1, domiciliada y residente en esta ciudad.	1	1	
Alberto José Segura Then, dominicano, mayor de edad soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1867179-1, domiciliado y residente en esta ciudad.	1	1	
Mercedes Aquino de Then, dominicana, mayor de edad casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0191418-2, domiciliada y residente en esta ciudad.	1	1	



Sigue al dorso ... /



Rosario del Carmen Almanzar Lora,  
dominicana, mayor de edad,  
portadora de la cédula  
de identidad y electoral No.  
001-0192094-0, domiciliada  
y residente en esta ciudad.

1

1

Jacqueline Alexandra Then Aquino,  
dominicana, mayor de edad  
casada, portadora de la cédula  
de identidad y electoral No.  
001-0784783-2, domiciliada  
y residente en esta ciudad.

1

1

TOTAL DE ACCIONES Y VOTOS

250

250

LA NOMINA DE ACCIONISTAS QUE ANTECEDE HA SIDO CERTIFICADA COMO  
SINCERA Y VERDADERA, HOY 22 DE MARZO DEL AÑO 2013.



Janina Altagracia Segura Paniagua  
Secretaria

VISADO:

José Alejandro Segura Paniagua  
Presidente



# ACTAS DE ASAMBLEA



**EIKON, S.A.S.**  
Capital Social: RD\$3,000,000.00  
Capital Suscrito y Pagado: RD\$300,000.00  
Registro Mercantil 50248SD  
Registro Nacional de Contribuyentes 1-30-37754-5



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD EIKON, S.A.S., CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EN SANTO DOMINGO, D.N., EL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 3:00 pm, horas de la tarde, se reunieron en la calle C Oeste, No.22, del sector San Gerónimo, Distrito Nacional, previa Convocatoria, los Accionistas que firman la presente Acta, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad EIKON, S. A. S.

El Presidente procedió a comprobar que estaban presentes y/o representados los Accionistas que constituyen el quórum requerido por los Estatutos Sociales y en consecuencia puede la Asamblea tomar decisiones válidas. Al efecto se redactó la Nómina de Asistencia que encabeza esta Acta.

Acto seguido, para iniciar los trabajos el Presidente dio apertura a la presente Asamblea General Ordinaria, sometiendo la Agenda, la cual luego de ser conocida y aprobada por los accionistas, quedo establecida de la siguiente manera:

#### **AGENDA**

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria;
2. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1ro de enero, 2018 al 31 de diciembre, 2020 y otorgar el descargo al Presidente, por la ejecución financiera de la Sociedad;
3. Ratificar al señor José Alejandro Segura Paniagua en el cargo de Presidente por un período de 3 años;
4. Autorizar el depósito y registro de documentos societarios actuales ante el registro Mercantil correspondiente.

A seguidas, fueron sometidos los puntos de la Agenda y fueron adoptadas por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

#### **PRIMERA RESOLUCIÓN**

SE LIBRA ACTA y se da constancia de la Convocatoria realizada a los accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y SE APRUEBA en todas sus partes la Agenda y la Nómina de los Accionistas presentes y/o representados, declarándose a esta Asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria.

#### **SEGUNDA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria de EIKON, S.A.S., CONOCE Y APRUEBA el Balance General y el Estado de Resultados de la Sociedad y otorga descargo al Presidente por las gestiones realizadas durante los períodos fiscales comprendidos entre el 1ro. de enero, 2018 al 31 de diciembre, 2020.

*Handwritten signature*



*Handwritten signatures and initials on the right margin: JH, AS, NHA, AAC, G*



**TERCERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria de EIKON, S.A.S., RATIFICA que la Administración de EIKON, S.A.S., queda a cargo solo de su Presidente el señor José Alejandro Segura Paniagua, por un período de tres (3) años.

**CUARTA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria de EIKON, S.A.S., AUTORIZA a la señora Nidia Carrasco López, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1097650-3, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad realice los trámites que sean pertinentes para el registro de esta Asamblea ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.

Y no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea General Ordinaria fue declarada concluida a las 4:00 pm horas de la tarde, levantándose de inmediato la presente Acta, la cual fue leída, encontrándose conforme y firmada por los Accionistas presentes y/o representados.

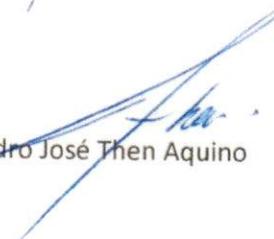
  
José Alejandro Segura Paniagua

  
Jacqueline Alexandra Then Aquino

Janina Altagracia Segura Paniagua

  
Rosario del Carmen Almanzar Lora

  
Alberto José Segura Then

  
Pedro José Then Aquino

  
Mercedes Aquino de Then

EL ACTA QUE ANTECEDE HA SIDO CERTIFICADA COMO SINCERA Y VERDADERA HOY 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

  
José Alejandro Segura Paniagua  
Presidente





# EIKÔN, S.A.S



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA "EIKÔN, S.A.S", EN FECHA DOS (2) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once (11:00) horas de la mañana, se reunieron en el domicilio social de la Compañía, Calle C Oeste, No.22, Sector San Gerónimo, de esta ciudad, los señores José Alejandro Segura Paniagua, Presidente-Tesorero; y Janina Altagracia Segura Paniagua, Secretaria, quienes forman parte del Consejo de Administración de Eikôn, S.A.S.

La señora Janina Altagracia Segura Paniagua, en su calidad de Secretaria de la Compañía, comprobó la presencia de los miembros del citado Consejo de Administración quienes representan el quórum requerido por los Estatutos Sociales para sesionar y adoptar decisiones válidas.

A seguidas el Señor José Alejandro Segura Paniagua, presidente-Tesorero de la Compañía informó a los presentes que la presente reunión ha sido convocada en interés de autorizar y designar a la persona que deberá firmar contratos, documentos bancarios, financieros y cheques a nombre de la Compañía.

Concluida la exposición, el señor José Alejandro Segura Paniagua, ofreció la palabra a los demás miembros del Consejo, quienes a unanimidad de votos adoptaron la siguiente resolución:

## RESOLUCIÓN ÚNICA

El consejo de Administración de Eikôn, S.A.S, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, resuelve a unanimidad de votos, OTORGAR poder tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario a su Presidente, señor José Alejandro Segura Paniagua, a fin de que pueda firmar de forma individual en nombre de la Compañía, los efectos de comercio, contratos, cheques y documentos bancarios o financieros de índole general, pudiendo ser préstamos de dinero con garantías hipotecarias o privilegios sobre los bienes de la Compañía, realizar inversiones y aceptar garantías; otorgar recibos de descargos y finiquitos por cualquier concepto; efectuar depósitos de sumas de dinero y otro valores en cualesquiera instituciones bancarias, comerciales, financieras o afines, retirarlos, y de una manera general, suscribir cláusulas, condiciones y requisitos inherentes a la naturaleza jurídica de los contratos que puedan ser pactados.





No habiendo otro asunto que tratar, el presidente declaró terminados los trabajos disponiendo previamente que la Secretaria procediera a levantar la presente Acta la cual ha sido leída a los presentes, quienes al encontrarla correcta han procedido a firmarla.

  
José Alejandro Segura Paniagua  
Presidente-Tesorero

  
Janina Altagracia Segura Paniagua  
Secretaria

EL ACTA QUE ANTECEDE HA SIDO CERTIFICADA COMO SINCERA Y VERDADERA, HOY 2 DE MAYO DEL AÑO 2019.

  
Janina Altagracia Segura Paniagua  
Secretaria

VISADO:

  
José Alejandro Segura Paniagua  
Presidente-Tesorero





Yo, Dr. ROBERTO DE JS. ORTIZ GARCÍA, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 5775, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, han sido puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores JOSÉ ALEJANDRO SEGURA PANIAGUA Y JANINA ALTAGRACIA SEGURA PANIAGUA, quienes me han declarado que esa es la forma como acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, D.N., hoy día 2 de mayo del año 2019.





ORIGINAL  
FECHA: 17/05/19 HORA: 11:48 a.m.  
NO. EXP.: 693403 R. M.: 50248SD  
LIBRO: 57 FOLIO: 91

VALOR: 200.00  
DOC.: ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
CAMARA COMERCIAL DE SAN PETER SANTIAGO  
CONF. NUM. 2399611RD



**DOCUMENTO REGISTRADO**





# ESTATUTOS SOCIALES



*Aut D*



## ESTATUTOS SOCIALES

EIKON, S.A.S.

Formación.- Objeto.- Denominación.- Domicilio.- Duración.- Sello.-

ARTICULO 1: *Formación de la Sociedad.- Entre los propietarios de las acciones creadas por estos Estatutos y las que pudieren crearse posteriormente, se constituye la sociedad anónima de suscripción privada, denominada "EIKON, S.A.S." la cual será regida por estos Estatutos y por las leyes vigentes.*

ARTICULO 2: *Objeto Social. Esta Sociedad tiene como objeto ofertar y mercadear productos y servicios basados en tecnología de información tanto al mercado nacional como internacional en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.*

*La anterior enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, razón por la cual la sociedad podrá realizar, en adición a los anteriores, cualquier otro acto de lícito comercio.*

ARTICULO 3: *Denominación.- La sociedad se denominará " EIKON, S.A.S."*

ARTICULO 4: *Domicilio Social.- El domicilio social de la sociedad se establece en la Calle C Oeste No. 22, Sector San Gerónimo, Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. La sociedad podrá mantener y operar sucursales conforme lo designe el Consejo de Administración. El domicilio social de la empresa podrá ser trasladado del domicilio indicado en estos Estatutos, por disposición del Consejo de Administración.*

ARTICULO 5: *Duración de la sociedad.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. La sociedad se disolverá cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas, conforme las disposiciones de estos Estatutos y conforme las disposiciones de las leyes vigentes en la materia.*

ARTICULO 6: *Sello.- La sociedad tendrá un sello que contendrá la siguiente leyenda: "EIKON, S.A.S", Santo Domingo, D. N., República Dominicana, el cual podrá ser seco, gomígrafo o de cualquier otra naturaleza.*

Capital Social. Acciones

ARTICULO 7: *Capital Social.- El Capital Social Autorizado se fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ORO CON 00/100 (RD\$3,000,00.00), dividido en TREMIL (3,000) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE CIENTO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas en numerario.*



Composición accionaria de EIKON, S.A.S.:

Accionista	Acciones Actuales	Acciones Nuevas	Total de Acciones
José Alejandro Segura Paniagua	244	2,750	2,994
Pedro José Then Aquino	1	0	1
Janina Altagracia Segura Paniagua	1	0	1
Alberto José Segura Then	1	0	1
Mercedes Aquino	1	0	1
Rosario del Carmen Almanzar Lora	1	0	1
Jacqueline Alexandra Then Aquino	1	0	1
TOTAL	250	2,750	3,000

*PARRAFO: Las acciones que puedan ser emitidas en el futuro podrán ser suscritas y pagadas en numerario o mediante aportes en naturaleza, a medidas que las necesidades financieras de la Sociedad lo requieran, a juicio del Consejo de Administración y previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas que se reúna al efecto.*

*ARTICULO 8: Comprobación de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado.- Cada seis (6) meses la Asamblea General deberá aprobar o no, y tomar acta si procede, de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado.*

*ARTICULO 9: Pago de las acciones.- Las acciones que se emitan después de la constitución de la Sociedad deberán ser suscritas y pagadas íntegramente en numerario o mediante aporte en naturaleza. El pago en numerario será hecho a la Sociedad y será comprobado por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o de quien haga sus veces. Las acciones pagadas, ya sea en numerario o en naturaleza, podrán contemplar el pago de una prima que será evaluada por el Consejo de Administración.*

*ARTICULO 10: Forma de las Acciones.- Las acciones serán nominativas. Se harán constar en certificados o títulos extraídos de un libro talonario, provisto de un número de orden y estarán firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad o quienes hagan sus veces y llevarán el sello de la sociedad.*

*Todo certificado indicará: la designación acción; la denominación de la sociedad, el domicilio social, los datos de matriculación en el Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes (estos datos no figuran en los Cert. de Acciones), el capital social autorizado y el suscrito y pagado, el número del título, la cantidad de acciones, el valor nominal y la fecha de emisión.*

*ARTICULO 11: Aumento del Capital Social Autorizado.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, el Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, por vía de suscripción de nuevas acciones mediante aportes en numerario o naturaleza, por transformación del fondo de reserva general o*



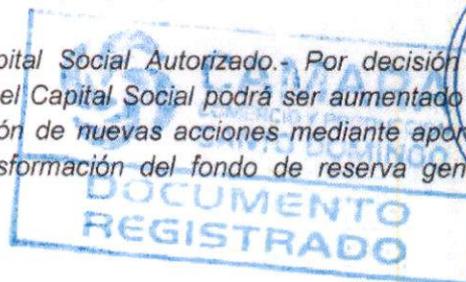
BAC  
Juan

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature



Handwritten signature



superávit, en nuevo capital, o por cualquier otro medio que permita la ley siempre que lo apruebe la Asamblea General de Accionistas convocada a efecto.

En los casos de aumento de capital, y siempre que la Asamblea General de Accionistas no apruebe algo distinto, se otorgará a los accionistas un plazo de quince (15) días para suscribir y pagar las acciones que se emitan, en la proporción accionaria que le corresponda. Cada accionista tendrá, en la proporción de acciones de que sea propietario en ese momento, prioridad para suscribir y pagar esas nuevas acciones, en el entendido de que transcurrido ese plazo de quince (15) días después de la comunicación por escrito, o por el periódico, que le o les haga el Presidente, o quien haga sus veces, sin que ese o esos accionistas hayan suscrito y pagado las acciones ofrecidas, caducará esa opción y esa prioridad de pleno derecho. En ese caso, los accionistas presentes podrán suscribir las acciones dejadas de suscribir y pagar por esos accionistas, para lo cual tendrán un plazo de siete (7) días, contando desde la comunicación por escrito o por el periódico, que le o les haga el Presidente, o quien haga sus veces. En caso de que más de un accionista esté interesado en adquirir esas acciones dejadas de suscribir y pagar, el Presidente, o quien haga sus veces. En caso de que más de un accionista esté interesado en adquirir esas acciones dejadas de suscribir y pagar, el Presidente, o quien haga sus veces, las distribuirá entre ellos en la proporción de acciones de que son propietarios en ese momento; transcurrido ese plazo, toda porción disponible de acciones podrá ser ofrecida a terceros por el Consejo de Administración. Cualquier venta de acciones hecha en violación a estas disposiciones, será nula e inválida.

*[Handwritten signature]*

En todos los casos en que se suscriban acciones en una fecha distinta del inicio del ejercicio social, salvo que la Asamblea General disponga lo contrario, esas acciones solo tendrán derecho a una proporción de dividendos computada desde la fecha de su pago, hasta la terminación del ciclo social.

*[Handwritten signature]*

ARTICULO 12: Disminución del Capital Social Autorizado.- También podrá ser reducido el capital por decisión de la Asamblea General Extraordinaria a instancia del Consejo de Administración, por cualquier causa y en la forma que juzgue conveniente, por cambio de títulos antiguos por títulos nuevos, en número equivalente o menor, con o sin el mismo valor nominal y, si fuere necesario para realizar dicho cambio, se podrá proceder a la cesión o la compra de acciones y al pago efectivo de saldos de cesión o la compra de acciones y al pago efectivo de saldos de dineros.

*[Handwritten signature]*

ARTÍCULO 13: Transmisión de las acciones.- La transferencia de las acciones se verificará mediante una declaración o contrato de traspaso inscrito en los registros de la Sociedad, y firmada por el cedente y el cesionario, o por los apoderados de éstos, las firmas deberán estar debidamente legalizadas por Notario Público o cualquier otro funcionario competente. Sin embargo, en los casos de trasmisión por sucesión, donación, testamento, embargos y partición de comunidad, no será necesario proceder al traspaso de las acciones nominativas de acuerdo con los términos de estos Estatutos; solo será necesario



DOCUMENTO REGISTRADO

la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley. El Presidente de la sociedad, o quien haga sus veces, en caso de que considere que el traspaso se ha operado legalmente, levantará junto con el Secretario, o quien haga sus veces, en el libro registro de acciones nominativas, el asiento correspondiente, anexando los documentos aportados. El certificado cedido, en todos los casos, podrán ser sustituido por uno nuevo, anulándose y archivando el viejo.



Cuando se trate de cesiones de acciones nominativas, o cuando se altere el registro preexistente de esas acciones por cualquier causa, ya sea que se reciban o se expidan, deberá hacerse el correspondiente asiento en el libro de registro de las acciones nominativas de la Sociedad.

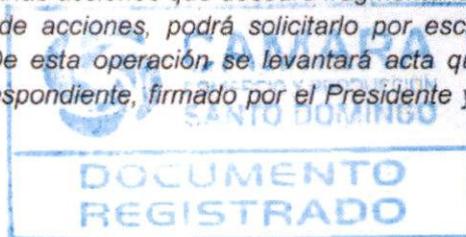
ARTÍCULO 14: Pago de los dividendos.- Los dividendos de las acciones serán pagados de forma proporcional a las personas que figuran en los registros de la sociedad como propietarios de las mismas en la fecha en que se declaren efectivamente el pago de dichos dividendos.

ARTICULO 15: Derechos inherentes a las acciones.- Cada acción da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y partición. Cada acción también da derecho a una parte proporcional de los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos Sociales. Asimismo cada acción da derecho a un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas, sea ésta de carácter ordinario o extraordinario.

ARTICULO 16: La propiedad de una acción conlleva adhesión a los Estatutos.- Los derechos y obligaciones que conlleva cada acción, inclusive los dividendos no pagados y los dividendos en curso y la parte eventual de las reservas y los demás fondos creados en virtud de los presentes estatutos, siguen al título sea cuales sean las manos a que pasen. La propiedad de una acción conlleva de pleno derecho adhesión a los estatutos de esta sociedad, a las deliberaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Presidente.

ARTICULO 17: Indivisibilidad de las acciones.- Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada acción. Todos los propietarios de una acción sea cual fuere el título (herederos y causahabientes de un accionista fallecido, usufructuarios, etc.), están obligados a hacerse representar ante la sociedad por una sola persona, designada por acuerdo celebrado entre ellos, o cuando éste no se haya verificado, por el Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio social a instancia de la parte más diligente.

ARTICULO 18: División de los Certificados de Acciones.- Cualquier tenedor de certificados que abarque varias acciones que desee fragmentarlas en acciones individuales o en grupos de acciones, podrá solicitarlo por escrito dirigido al Presidente del Consejo. De esta operación se levantará acta que deberá ser inscrita en el registro correspondiente, firmado por el Presidente y el Secretario



del Consejo de Administración o por quienes hagan sus veces. El certificado antiguo será anulado y depositado en los archivos de la compañía.



ARTICULO 19: No disolución de la Sociedad por muerte, interdicción o quiebra de los accionistas.- La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o varios de sus accionistas.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores activos y pasivos de la sociedad o pedir su participación o licitación ni inmiscuirse en su administración.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista deben para el ejercicio de sus derechos remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General, y del Consejo de Administración.

ARTICULO 20: Limitación pecuniaria de los accionistas.- Los accionistas no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna acción en restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

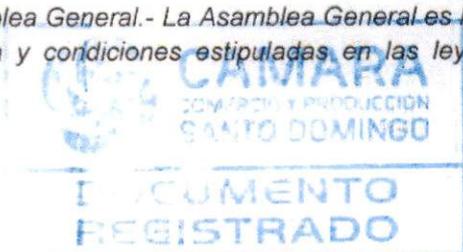
ARTICULO 21: Pérdida de Certificado de Acción.- En caso de pérdida de Certificados de acciones, el dueño para obtener la expedición de los Certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad mediante carta o por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos cinco (5) días de la publicación si no hubiese oposición se expedirá al solicitante un nuevo certificado. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

De la Administración de la Sociedad

ARTICULO 22: Administración de la sociedad.- La dirección de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas y del Presidente. En caso de requerirse la Conformación de un Consejo de Administración será potestad y facultad de la Asamblea General de Accionistas nombrarlo.

De las Asambleas Generales

ARTICULO 23: De la Asamblea General.- La Asamblea General es la reunión de los accionistas en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes Estatutos.



Cuando está regularmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad y representa la universalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aún a los disidentes e incapaces y no serán susceptibles de ningún recurso. Estará formada por los titulares de las acciones (de todas las formas y categorías), convocados regularmente.



La Asamblea General de Accionista tendrá las facultades que la ley y los presentes Estatutos le confieran expresamente, así como cualquiera que no sean atribuidas a otro órgano de la Sociedad.

ARTICULO 24: División de las Asambleas.- Las Asambleas Generales se dividen en ordinarias y en extraordinarias. Se llaman ordinarias, anual o no anual, aquellas Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los presentes Estatutos. Se llaman extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los presentes Estatutos y en general las convocadas para tratar asuntos de carácter extraordinario.

ARTICULO 25: Asamblea General Ordinaria Anual.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, dentro del primer semestre siguiente a la conclusión del año social, en el domicilio social, con el objeto de conocer del informe del Presidente, del informe del o los Comisarios, del balance y de las cuentas sociales, así como del nombramiento del o los Comisarios y de los miembros del Consejo de Administración, cuando proceda, tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado, etc.

ARTICULO 26: Convocatoria de las Asambleas.- Las Asambleas son convocadas por Presidente y en su defecto pueden ser convocadas por:

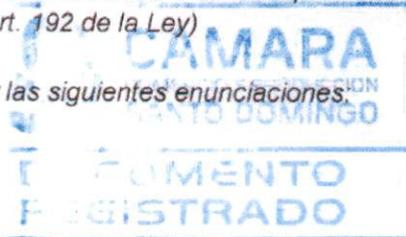
a.- En caso de urgencia, por los comisarios de cuentas o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado;

b.- Por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte del capital social suscrito y pagado. La Asamblea solicitada por los accionistas deberá convocarla el Consejo de Administración en un plazo que no será superior a treinta (30) días desde el requerimiento y deberá convocarla con el Orden del Día propuesto por los accionistas solicitantes.

c.- Por los liquidadores;

Las Asambleas Generales Ordinarias y la Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en el asiento social de la sociedad o en cualquier otro lugar que se indique en la convocatoria. (ver Art. 192 de la Ley)

La Convocatoria deberá contener las siguientes enunciaciiones.



d.- Denominación social seguida de sus siglas;

e.- El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado.

f.- El domicilio social;

g.- El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;

h.- El día, hora y lugar de la asamblea;

i.- El orden del día;

j.- El lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados accionarios al portador; y

k.- Las firmas de las personas convocantes.

La convocatoria que fija la reunión de la Asamblea, sin distinción del carácter que sea, debe ser hecha con quince (15) días por lo menos de antelación por medio de carta-circular firmada por el o los convocantes; la cual deberá constar con el acuse de recibo de todos los accionistas; o ser remitida mediante carta certificada; o ser remitida por entrega especial; o por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación nacional. El Consejo de Administración podrá disponer de cualquier otro medio que considere útil para dar la máxima difusión a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General, sin distinción del carácter que tenga, estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo si la universalidad de los accionistas estuviere presente o debidamente representados.

ARTICULO 27: Quórum.- Todos los accionistas de la Sociedad tienen derecho a participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta de accionistas que representen por lo menos las tres quintas (3/5) partes del capital suscrito y pagado.

Si la Asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de nueva convocatoria y en esta segunda reunión deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en el Orden del Día de la primera convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria no estará constituida con regularidad ni deliberará válidamente mientras no se halle compuesta de un número de accionistas que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital social.



*[Handwritten signature]*

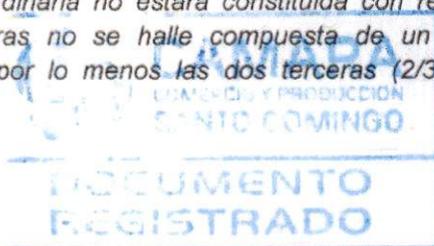
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Si la Asamblea General Extraordinaria no reuniere el quórum exigido en el presente artículo, una nueva Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada de nuevo, mediante dos (2) avisos con quince (15) días de intervalo y con un mes por lo menos de anticipación, en un periódico de circulación nacional. Esta nueva convocatoria reproducirá el orden del día e indicará la fecha y el resultado de la Primera Asamblea. La segunda Asamblea deliberará válidamente si se compone por la mitad del Capital Suscrito y Pagado. A falta de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes y deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en el Orden del Día en la primera convocatoria.

En las Asambleas Generales Extraordinarias las resoluciones se adoptarán por la mayoría de las dos tercera partes (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados.

ARTICULO 28: Composición de la Asambleas.- Todo accionista tiene derecho a asistir a la Asamblea General sea cual fuere el número de sus acciones, pero estará obligado a presentar las acciones de que sea propietario o un certificado del Secretario de la Sociedad de los votos que le corresponden.

La propia Asamblea General puede disponer y al igual que el Consejo de Administración la asistencia a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, de otros funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y que tengan informaciones o explicaciones relevantes que hacer a los accionistas de la sociedad.

ARTICULO 29: Mandatarios de los accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un solo mandatario, el cual puede ser o no accionista.

Para poder concurrir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social una constancia del poder junto de su mandante el cual será evaluado por el Secretario, quien tendrá autoridad para dictaminar si acepta o no el mismo.

El poder deberá indicar el nombre, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables y deberán ser archivados en Secretaría. El mandato deberá ser dado para una sola asamblea o para dos, una ordinaria y una extraordinaria, que se celebren en la misma fecha o dentro de un plazo de quince (15) días. El mandato dado para una asamblea valdrá para las sucesivas convocadas con el mismo orden del día. El



*[Handwritten signature]*

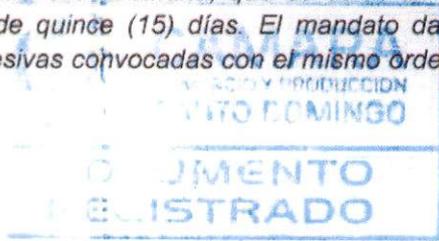
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

poder deberá ser depositado en el domicilio social de la sociedad por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión.



En las reuniones, el apoderado podrá actuar como si fuere su mismo mandante, firmar convocatorias y nómina de asistencia y tomar parte en las deliberaciones, votar en ellas, firmar las actas de las sesiones, y cuantas otras formalidades correspondan a un accionista. Los cónyuges recíprocamente se pueden representar; los menores incapaces, por sus tutores y administradores, y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representar o por una persona que justifique su mandato especial y regular.

Salvo los casos de representación legal, el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, los gerentes, los comisarios de cuentas, los empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de las asambleas generales de accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran; tampoco podrán votar en aquellas resoluciones vinculadas a sus actos de gestión ni en aquellas concernientes a su responsabilidad o remoción.

ARTICULO 30: Directiva de la Asamblea.- Lista de Asistencia.- La Asamblea General será presidida por el Presidente y en ausencia o inhabilitación por quien decida la mitad más uno de los accionistas. El Presidente de la Asamblea modera los debates y concede el turno de palabra.

En caso de convocatoria por los comisarios de cuentas, por un mandatario judicial o por los liquidadores, la asamblea será presidida por aquel o por uno de aquellas personas que la haya convocado.

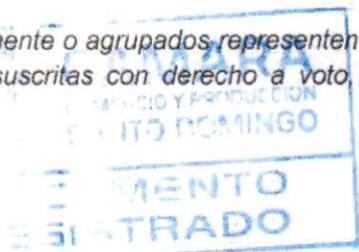
El Presidente hará redactar una lista o nómina de asistencia de cada asamblea, que contendrá los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad de los accionistas presentes o representados, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica; así como de los mandatarios de éstos últimos, y los números de acciones y de votos que respectivamente les correspondan, al igual que las fechas de los poderes de los mandatarios.

Esta lista deberá ser firmada por todos los accionistas presentes o por sus representantes, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Además, firmarán el Presidente y el Secretario, y los escrutadores si los hubiere.

ARTICULO 31: Orden del Día.- El Orden del Día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea (Liquidador, Comisario o Administrador Ad Hoc).



Los accionistas que individualmente o agrupados representen más del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto, tienen derecho a



solicitar al Consejo de Administración la inclusión de temas en el Orden del Día. Esta petición debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al haber sido convocados a la reunión, a fin de que el Presidente del Consejo pueda notificar a los demás accionistas de la inclusión del tema, con al menos cinco (5) días de antelación a la celebración de la asamblea.



Los asuntos a tratar incluidos en el Orden del Día serán redactados con claridad y precisión y suficientemente desagregados de tal forma que puedan discutirse y votarse de forma individualizada.

Además de lo previsto en la Ley, la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo al artículo 25 de estos Estatutos, necesariamente deberá deliberar sobre los siguientes aspectos:

a.- Deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales, después de oído el informe del comisario de cuentas y tomar las medidas que juzgue oportunas;

b.- Nombrar y revocar a los administradores y a los comisarios de cuentas cuando procediere;

c.- Fijar las retribuciones a los miembros del consejo de administración y los comisarios, si no están determinadas en los estatutos.

d.- Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social.

e.- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital autorizado; y

f.- Nombrar los auditores externos, cuando lo considere oportuno.

La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día, excepto en los casos previstos en el inciso a) del Artículo 33.

Los accionistas presentes, tienen derecho a solicitar información verbal durante el transcurso de la Asamblea al Consejo de Administración y/o a los otros funcionarios y profesionales asistentes a la misma. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día podrá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 32: Información.- El Presidente deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la asamblea.

Durante los cinco (5) días que preceden a la Asamblea General a celebrarse todo accionista tiene derecho a obtener comunicación de:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

a.- La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración;

b.- Los proyectos de las resoluciones que serán sometidos a la asamblea por quien convoca.

Además, antes de los cinco (5) días precedentes a la asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día.

c.- Los estados financieros auditados;

d.- Los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas, que serán sometidos a la asamblea;

e.- El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por el comisario de cuentas;

f.- Una relación de los contratos celebrados por la sociedad durante el ejercicio social.

En todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en los incisos b), c), d), e) y f) de este artículo, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las asambleas correspondientes a esos períodos.

El indicado derecho de comunicación de los documentos señalados podrá ejercerlo cada copropietario de acciones indivisas, así como el nudo propietario y el usufructuario de cualquier acción.

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social, la documentación puesta a su disposición sobre los puntos del Orden del Día. Con antelación a la celebración de la Asamblea General, los accionistas podrán solicitar al Consejo, información escrita, solicitar aclaraciones o formular preguntas, sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día. La información sólo podrá denegarse en el caso de que sea irrazonable, irrelevante, confidencial o reservada.

ARTICULO 33: Competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.- Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Presidente del Consejo de Administración y del Consejo; para conferir a estos últimos las autorizaciones necesarias en caso de que sus poderes fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del Mandato impartido al Consejo de Administración y al Presidente del mismo y para determinar soberanamente la conducta de los negocios de la sociedad.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Corresponde principalmente a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Revocar y sustituir en cualquier época así como iniciar el ejercicio de acción de responsabilidad y sin indicación en el Orden del Día al Presidente por causas cuya importancia ella aprecia como único juez y soberanamente.
- b) Revocar y sustituir al o los Comisarios, aceptar su renuncia y reemplazarlos.
- c) Deliberar sobre toda proposición que se refiera a los actos de dirección o de administración de la Sociedad.
- d) Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los accionistas y la Sociedad o sus representantes, y emitir su opinión.
- e) Conocer del informe del Presidente o Consejo de Administración (si lo hubiere) sobre su gestión anual y sobre los negocios de la Sociedad.
- f) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas, examinar los actos de gestión de los miembros del Consejo y darles descargo.
- g) Fijar el porcentaje de la reserva legal, así como fijar los dividendos a repartir, pudiendo delegar en el Consejo de Administración determinar la fecha de su repartición.
- h) Autorizar los empréstitos por emisión de bonos privados y sus características, pudiendo delegar en el Consejo de Administración el uso, total o parcial de los mismos.
- i) Disponer que una parte de los beneficios o la totalidad después de hecha las deducciones consignadas en los estatutos sea reservada para los fines señalados en el mismo artículo.
- j) Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración (si lo hubiere), una Política de Retribución para el Consejo y miembros de la Alta Gerencia de la sociedad.
- k) Nombrar, fijar número y duración del Presidente y los miembros del Consejo de Administración (si lo hubiere); y cualquier otro miembro que considere oportuno, conforme estos estatutos; y fijarles su remuneración en caso de que proceda.
- l) Nombrar el o los comisarios de la sociedad y fijarles sus remuneraciones en caso de que haya lugar a ello.
- m) Designar y cuando corresponda remover a los Auditores Externos de la Sociedad.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

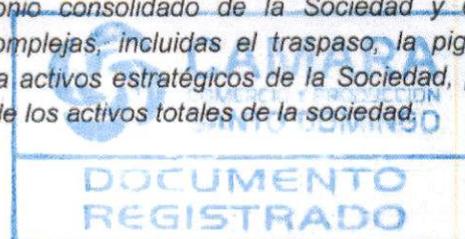
- n) Conferir al Presidente del mismo las autorizaciones en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes.
- o) Evaluar las circunstancias y condiciones y, en su caso, autorizar o denegar al Presidente o a los miembros del Consejo de Administración (si lo hubiere) de la Sociedad a negociar con la misma.
- p) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.
- q) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital social autorizado;
- r) Autorizar la emisión de nuevas acciones;



ARTICULO 34: Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación cualquiera a los estatutos o propuestas del Consejo de Administración que exijan la aprobación de los accionistas reunidos en Asamblea

Corresponde con carácter indelegable a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

- a) Del cambio de nombre;
- b) Del aumento del capital social por vía de aportes en numerario, o por aplicación de fondos de reservas o superávit, consistentes en numerario, por aportes en naturaleza o por otro cualquier medio, estableciendo la distribución de las acciones, ya sean ordinarias, dividiendo las acciones en cupones o creando acciones de tipos distintos de los actuales;
- c) Del cambio, extensión o restricción del objeto de la Sociedad;
- d) De la reducción del capital por vía de resarcimiento, supresión de acciones o de otra manera;
- e) De la fusión, absorción, escisión o segregación, disolución y transformación o modificación de la forma y naturaleza de la Sociedad en cualquiera de las formas reconocidas por las Leyes.
- f) De otras operaciones estratégicas relevantes, tales como grandes adquisiciones y adquisiciones ajenas al objeto social, entendiéndose, en todos los casos, como tales, las que sean por un importe superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio consolidado de la Sociedad y en general estructuras financieras complejas, incluidas el traspaso, la pignoración o enajenación que afecten a activos estratégicos de la Sociedad, por encima del cinco por ciento (5%) de los activos totales de la sociedad.



Handwritten signature.

- g) De la modificación de la composición, el voto y los poderes de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de la modificación de la forma y condiciones de la transferencia de títulos; y en general, de la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos que signifiquen un aumento en los compromisos de los accionistas o una disminución y/o alteración de sus derechos.



ARTICULO 35: Votos.- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de votos de los accionistas presentes o representados. En caso de empate el voto del Presidente de la Asamblea será preponderante. Cada acción da derecho a un voto.

Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano derecha a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por accionistas que representen una tercera parte (1/3) del capital representado en la Asamblea. En este caso, la Asamblea designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador o escrutadores.

La Sociedad no puede votar válidamente con las acciones que ella mantenga en cartera, las cuales tampoco podrán ser tomadas en cuenta para establecer el quórum de las reuniones de la Asamblea. En caso de usufructo, el usufructuario tendrá el derecho del voto y en caso de prenda lo tendrá el propietario de la acción.

ARTICULO 36: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo si reúnen las condiciones indicadas en los presentes estatutos.

ARTICULO 37: Actas de la Asamblea General.- Las deliberaciones de la Asamblea General se comprobarán por actas inscritas en un registro especial encuadernado o en hojas sueltas firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y dos por lo menos de los accionistas concurrentes o por sus representantes. Las copias y extractos de dichas actas harán fe y serán válidas frente a los terceros, en justicia y fuera de ella, cuando lleven el sello de la sociedad y estén firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo o por quienes hagan sus veces.

Las actas contendrán: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de acciones que integran el capital suscrito y pagado, el número de las acciones titulares hayan concurrido personalmente o por apoderado, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. La lista de presencia o nómina de presencia será anexada al acta y se considerará parte de la misma.



Si una asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.



Las actas de las Asambleas Generales podrán ser suscritas por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

Las copias de las actas de las asambleas de accionistas serán expedidas y certificadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o por sus sustitutos, de acuerdo con estos estatutos. En caso de liquidación, serán válidamente certificadas por un solo liquidador.

#### Consejo de Administración

ARTICULO 38: Composición.- La Sociedad será administrada sólo por el Presidente, sin embargo, en caso de que la Asamblea General Ordinaria decida conformar un Consejo de Administración, el mismo estará regulado por las siguientes disposiciones: su composición será de no menos de tres (3) miembros, compuestos de un Presidente-Tesorero, un Vicepresidente y un Secretario.

La Asamblea General podrá aumentar el número de miembros del Consejo cuando lo estime conveniente, y al momento de designar nuevos miembros, les atribuirá las funciones que considere. La Asamblea podrá decidir si los nuevos miembros del Consejo son o no deliberantes y fijará o no la remuneración de los mismos.

ARTICULO 39: Delegación de Poderes.- Los miembros del Consejo de Administración podrán delegar por escrito, en cualquier otro miembro del Consejo, sus funciones deliberantes en el mismo. Este poder, que indicará su duración, se depositará en la Secretaría de la sociedad.

Con una persona moral sea designada miembro del Consejo de Administración, estará obligada a nombrar un representante permanente, el cual quedará sometido a las mismas condiciones y obligaciones e incurrirá en las mismas responsabilidades civil y penal que tendría si fuera administrador en su propio nombre, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona moral que represente. Cuando la persona moral revoque su representante, estará obligada a designar, al mismo tiempo, al reemplazante.

ARTICULO 40: Duración.- Requisitos.- Los miembros del Consejo de Administración deberán ser personas físicas o morales, accionistas de la sociedad (ojo la ley permite que no sean accionista. Interesa hacerlo constar?) y durarán en sus funciones por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.





Dichos administradores ejercerán sus funciones mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puestos en posesión sus sustitutos, aún cuando haya vencido el término para el cual fueron creados designados.

**PARRAFO I:** No podrán ser miembros del Consejo de Administración:

a.- Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administradores de cualquier tipo de sociedad comercial (eliminado de la Ley).

b.- Los menores no emancipados;

c.- Los que fueren legalmente incapaces o interdictos;

d.- Los que hayan sido condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;

e.- Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial.

f.- Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad.

**PARRAFO II:** Los miembros del Consejo deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión por escrito exponiendo las razones de su renuncia, cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en estos Estatutos.

**ARTICULO 41:** Designación de los Sustitutos de los Miembros del Consejo de Administración. Si uno o varios administradores murieren o renunciaren o dejaren vacantes sus cargos por cualquier causa, los administradores restantes podrán reemplazarlos hasta la próxima Asamblea General que deberá proceder a su confirmación.

El Administrador designado en reemplazo de otro solamente durará en sus funciones hasta la terminación del período para el cual fue nombrado su predecesor.

**ARTICULO 42:** Licencia de los Administradores.- El Consejo de Administración podrá conceder licencia a sus miembros por el tiempo que juzgue conveniente.

**ARTICULO 43:** Reemplazo del Presidente del Consejo por el Vicepresidente Tesorero.- El Vicepresidente del Consejo reemplazará al Presidente del Consejo en caso de muerte, de ausencia, de quiebra, de interdicción, de inhabilitación o de licencia concedida por el Consejo de Administración. En este último caso el Vicepresidente del Consejo sustituirá al Presidente del Consejo mientras dure la licencia del segundo.

DOCUMENTO REGISTRADO





ARTICULO 44: Ausencia de dos de los miembros del Consejo.- En caso de muerte, quiebra, interdicción, inhabilitación, ausencia o licencia prolongada de dos de los miembros del Consejo de Administración, el tercer miembro, convocará a la Asamblea General de Accionistas para que nombre sus sustitutos.

ARTICULO 45: Reuniones del Consejo y Convocatoria.- El Consejo de Administración se reunirá en virtud de convocatoria del Presidente del Consejo tan a menudo como el interés social de la sociedad así lo exija, en el asiento social, o en el lugar señalado en la convocatoria.

El Comisario, o uno cualquiera de los Directores podrá por sí mismo proceder válidamente a la convocatoria del Consejo, todas las veces que lo considere necesario, y el interés de la sociedad así lo exija en cuyo caso observará las mismas formalidades que el Presidente del Consejo.

ARTICULO 46: Forma y Plazo de las Convocatorias.- La forma y plazo de las convocatorias del Consejo serán determinadas por las reglas internas que al efecto ellos establezcan para su funcionamiento.

ARTICULO 47: Quórum de las Reuniones del Consejo.- La presencia efectiva de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración es necesaria para la validez de sus deliberaciones.

ARTICULO 48: Decisiones del Consejo.- Las decisiones del Consejo de Administración serán tomadas por la simple mayoría de votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será preponderante.

Con carácter general, los Directores no podrán ejercer su derecho a voto en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de interés y en particular respecto a los siguientes:

- a.- Su nombramiento provisional como miembro del Consejo de Administración
- b.- Su destitución, separación o cese como miembro del Consejo de Administración
- c.- El ejercicio de cualquier acción de responsabilidad dirigida contra él.
- d.- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia Sociedad con el Director de que se trate, con las compañías controladas por él o con las que represente o con personas que actúen por su cuenta o vinculadas a él.

ARTÍCULO 49: Actas del Consejo y Copias y Extractos de las mismas.- Las decisiones del Consejo se comprobará por actas inscritas en un registro especial, encuadernado o en hojas sueltas, que firmarán por lo menos el Presidente del Consejo o el Administrador que haya presidido la reunión y el Secretario.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Las copias y extractos de dichas actas harán fe cuando estén certificadas por el Presidente del Consejo, por el Secretario del mismo o por quienes hagan sus veces.



ARTICULO 50: Comprobación de los Miembros Presentes en una Reunión del Consejo.- La justificación del número de administradores que han tomado parte en una decisión del Consejo resulta, frente a los terceros, del nombre de los administradores presentes o representados. La comprobación del poder otorgado por el Consejo en una de sus reuniones, resulta de una copia del acta de dicha reunión o de un extracto de la misma que contenga el expresado mandato.

El Comisario participará, con voz pero sin voto, en las reuniones del Consejo de Administración, si bien su presencia no computara a efectos del quórum exigido en estos Estatutos.

ARTICULO 51: Poderes del Consejo.- El Consejo de Administración está investido de los poderes de representación, administración y de disposición más extensos para obrar en nombre de la Sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto con exclusión solamente de los actos reservados a la Asamblea General.

El Consejo de Administración tiene, en consecuencia, los siguientes poderes, los cuales son enunciativos y no limitativos:

1. Representa a la Sociedad en su vida interna y en su vida externa, es decir, tanto respecto de los accionistas como respecto de los terceros.
2. Aprueba y supervisa la ejecución de los presupuestos anuales de ingresos y gastos y el plan de negocio de la sociedad, así como las estrategias y políticas generales de la Sociedad, cuya aprobación no está reservada a la Asamblea General y en concreto establece la política financiera y comercial, y controla y fiscaliza los negocios e inversiones de la sociedad.
3. Diseña y evalúa los sistemas de control interno y de información adecuados y vela por la integridad y actualización de los sistemas de contabilidad.
4. Establece la política de riesgos y evalúa y controla los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad, y emite las directrices para la gestión ordinaria de los riesgos.
5. Evalúa la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por la sociedad y aprueba la política de responsabilidad social, proponiendo los cambios que considere oportuno.
6. Determina la política de información y comunicación con los accionistas inversionistas, los mercados, los reguladores y supervisores y la opinión pública en general.



7. *Propone la estructura de la Sociedad y/o del grupo societario.*
8. *Reglamenta su propio funcionamiento, siempre que no se modifiquen las reglas estatutarias vigentes.*
9. *Formula las reglamentaciones necesarias a los fines sociales, fija los gastos generales de explotación y de administración y reglamenta los aprovisionamientos de todo género.*
10. *Nombra y evalúa al personal de Alta Gerencia de la empresa y conoce de la remoción de los gerentes, fijándoles sus sueldos y obligaciones y confiriéndoles los poderes necesarios para el ejercicio de sus respectivos cargos.*
11. *Nombra, revoca y suspende a los demás funcionarios, empleados, agentes y representantes de la Sociedad, establece las condiciones de su admisión o revocación.*
12. *Determina las obligaciones y labores a cargo de los funcionarios, empleados, agentes y representantes de la sociedad y la realización de sus labores.*
13. *Autoriza la celebración de pactos colectivos de contrato de trabajo.*
14. *Autoriza la adquisición y venta de inmuebles de cualquier naturaleza así como los muebles y efectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad.*
15. *Crear mediante resoluciones uno o más Comité (s) del Consejo de Administración, determinando su composición y atribuciones;*
16. *Autoriza la apertura de sucursales y nombramiento de agentes en cualquier lugar de la República Dominicana y del exterior.*
17. *Autoriza la celebración de toda clase de negocios y contratos de la Sociedad.*
18. *Cumplir hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General.*
19. *Determina la inversión y colocación de capitales disponibles, incluyendo la disposición de ampliar las industrias existentes o instalar industrias nuevas, así como el mejoramiento y acondicionamiento de las instalaciones existentes y la ampliación de las mismas.*
20. *Recibe todas las sumas que se deban a la sociedad, paga las que ella deba, discute y fija con este objeto todas las cuentas y da o retira los recibos*



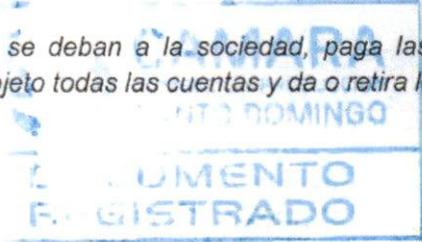
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

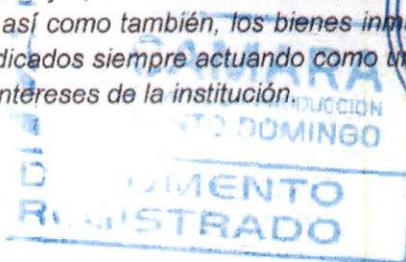


*[Handwritten signature]*

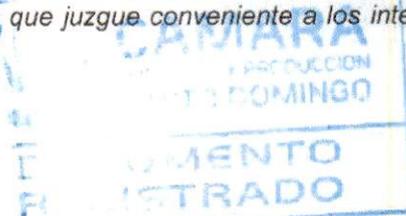
y descargos, crea, emite, acepta, paga, negocia y protesta todo efecto de comercio, giros, letras de cambio, cheques, pagarés y resguardos, y los endosa y avala, efectúa el retiro de todo título, pieza, documento, etc. depositado en cualquier oficina pública o privada.



21. Determina la colocación de las sumas disponibles y reglamenta el empleo del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reservas que sean creados.
22. Resuelve sobre todas las cuestiones y realiza todas las operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad.
23. Toma y da en arrendamiento o alquiler toda clase de bienes muebles o inmuebles, con o sin promesa de venta, desahucia a los inquilinos y arrendatarios y resuelve o pide la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubiere celebrado ya fueren sobre bienes propios de la sociedad o sobre bienes de terceras personas.
24. Decide toda clase de instalaciones y construcciones de locales, edificios, etc., y toda mejora o reforma a las ya existentes, resuelve la creación y supresión de sucursales, plantas industriales, establecimientos, centros de distribución y almacenamientos, oficina o agencias, dentro o fuera del país.
25. Se hace abrir y opera en nombre de la Sociedad cuentas corrientes y cuentas en depósito en las casas bancarias, instituciones de crédito y sociedad, así como en cualesquiera otros establecimientos; hace toda clase de depósito y extrae los fondos por medio de mandato o cheques o de cualquier otra medida; toma en arrendamiento cajas de seguridad y retira de ellas su contenido.
26. Recibe, si lo juzga útil, de los accionistas o de particulares, sumas y efectos en depósito, en préstamo o en cuenta corriente y determina las condiciones de interés y reembolso de ellas.
27. Da fianza y aval a favor de terceros.
28. Asegura, en la forma que crea conveniente, los bienes de la sociedad y rescinde las pólizas o contratos de seguro que juzgue convenientes.
29. Autoriza y celebra toda clase de convenios, contratos y demás documentos necesarios, convenientes o útiles para el desenvolvimiento de los negocios sociales.
30. Vender, ceder y transferir a cualquier persona física o moral, en las condiciones que determine los activos fijos, los muebles recibidos en dación de pago o de cualquier otra forma, así como también, los bienes inmuebles recibidos en dación de pago o adjudicados siempre actuando como un buen padre de familia en defensa de los intereses de la institución.



31. Representa a la Sociedad en las reuniones de quiebra, concordatos, liquidaciones, etc., ya sean amigables o judiciales.
32. Autoriza todas las acciones judiciales, bien como demandante o como demandado, nombra y revoca abogados y apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones y procedimientos que ésta intente o que sigan contra ella conviene su retribución.
33. Levanta el inventario y formula los estados, balances y cuentas que deban someterse a la Asamblea General, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios o inmobiliarios del activo social, fija todas las depreciaciones y amortizaciones, y establece evaluaciones y revaluaciones en la forma que juzgue más conveniente a la buena gestión de los negocios sociales, y propone a la Asamblea General la forma de distribución de los beneficios del último ejercicio.
34. Convoca las Asambleas Generales de accionistas y fija el Orden del Día para ellas, redacta los informes que deban ser sometidos a dicha Asamblea.
35. Autoriza el pago de contribuciones, impuestos, derechos de toda clase establecidos sobre la sociedad y demás cargas y obligaciones de los inmuebles urbanos o rurales que pertenezcan a la sociedad, total o parcialmente.
36. Sirve de enlace entre la Sociedad y sus accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, desarrollando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz, que sea transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la Sociedad
37. Conoce y administra las situaciones de conflicto de interés de la Sociedad con accionistas, miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Alta Gerencia y controla y, en su caso, autoriza las operaciones, de cualquier naturaleza, de la Sociedad con los anteriores y sus partes vinculadas y de las operaciones entre empresas del grupo empresarial.
38. Establece y vela por el cumplimiento de normas de seguridad industrial para todos los empleados de la entidad.
39. Prevé los mecanismos adecuados de sucesión para los miembros del Consejo de Administración y funcionarios clave de la Sociedad.
40. Propone a la Asamblea General de Accionistas las grandes operaciones que comprometan la disposición de activos o pasivos y las operaciones societarias y corporativas de carácter extraordinario cuya aprobación queda reservada a ésta y en general, somete a la Asamblea General de los accionistas todas las cuestiones que juzgue conveniente a los intereses de la sociedad.



Dispone la contratación de préstamos con o sin garantías reales, fijando los términos y condiciones de los mismos, y disponiendo la persona con calidad para suscribir los mismos a nombre de la sociedad.



Tal como se indica más arriba, los poderes anteriores no son limitativos. Por el contrario, el Consejo de Administración tiene los poderes más vastos de representación, dirección, administración y disposición que se puedan concebir, con excepción únicamente de los atribuidos a la Asamblea General.

El Consejo de Administración queda sometido enteramente a la voluntad de los accionistas reunidos en Asamblea General como un mandatario queda sometido a la voluntad del mandante bajo reserva de los derechos adquiridos por los terceros.

ARTICULO 52: Otorgamiento de Poderes por el Consejo.- El Consejo puede conferir a cualquier persona, sea accionista o no, por medio de un mandato especial, los poderes permanentes o transitorios que juzgue conveniente dentro de los que le corresponden a ese organismo.

ARTICULO 53: Delegación de Poderes.- El Consejo de Administración podrá delegar todos o parte de sus poderes en uno o varios de los administradores para que actúen con Asamblea o separadamente.

El Consejo de Administración podrá igualmente nombrar asesores de la sociedad con los títulos, atribuciones y poderes que juzgue convenientes, cuyas funciones serán gratuitas o remuneradas en la forma que determine el Consejo.

ARTICULO 54: Firma de los Actos y Documentos.- Todos los Actos concernientes a la Sociedad y resueltos por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria como los depósitos, retiros de fondos y valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores o depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos o aceptaciones de efectos de comercio y los pedidos, serán firmados por el Presidente o quien éste designe, salvo los casos en que la Asamblea en ausencia del Presidente hubiere conferido delegación especial para tales fines a otras personas o funcionarios, o hubiere resuelto otra cosa.

Los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados válidamente por uno cualesquiera del Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo de Administración, a menos que el Consejo hubiere dado poderes a otro funcionario para ello.

ARTICULO 55: Responsabilidad de los Administradores.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley, los Administradores sólo responden de la fiel ejecución de su mandato y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.



Los miembros del Consejo de Administración no contraerán en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal ni solidaria, sino relativa a los compromisos o actos de la compañía y durante la ejecución de su mandato.

Los Administradores responden individual o solidariamente por los perjuicios causados a la Sociedad, a los accionistas y a los terceros por el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo por la Asamblea General de Accionistas, estos Estatutos y la Ley aplicable a la Sociedad.

En su calidad de administradores, los Directores desempeñan el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal. Están obligados a guardar reserva respecto a los negocios de la Sociedad y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones.

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones y facilitar información a los accionistas, para determinadas operaciones que deban proponerse a la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o los Directores Externos pueden solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos independientes.

ARTICULO 56: Remuneración del Consejo.- Las funciones de los Administradores serán gratuitas o remuneradas. En este último caso la remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 57: Remuneración de los Administradores en caso de cese en sus funciones.- En caso de que uno o varios administradores cesen en sus funciones, por cualquier causa que sea, tendrán derecho a la parte que le corresponda en el porcentaje que les haya sido fijado, pero solamente en proporción al tiempo que hubieren ejercido dichas funciones.

#### De los Funcionarios y sus Administradores

ARTICULO 58: Del Presidente- El Presidente tendrá a su cargo las atribuciones que figuran consignados por estos estatutos o delegados por la Asamblea General de los accionistas.

Reconociéndole un amplio margen de actuación en el desarrollo de los Consejos, sus atribuciones principales son:

---Formar el Orden del Día y presidir las reuniones del Consejo de Administración y presidir la Asamblea General de Accionistas, con voto preponderante en caso de empate en una resolución, exclusivamente en el supuesto recogido en el Reglamento del Consejo.

---Convocar la Asamblea General de accionistas siempre que lo creyeren oportuno, cuando lo acordare el Consejo de Administración o cuando lo solicitare



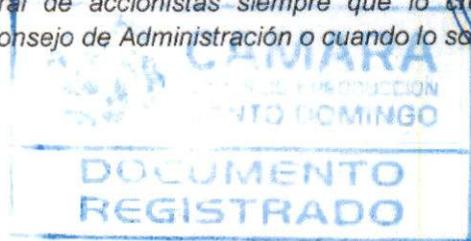
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

un número de accionistas que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social pagado.

---Firmar las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la Sociedad.

---Ejecutar todas las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere sido designado otro funcionario de la Sociedad.

---Realizar todos los actos y operaciones para los cuales reciba delegación del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas; y

---Firmar por la Sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.

ARTICULO 59: Del Vicepresidente.- Solo en caso que lo hubiere, el Vicepresidente ejercerá de pleno derecho las funciones y atribuciones del Presidente en caso de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción de éste, así como en los casos de ausencia temporal por más de quince días, y tendrá las demás atribuciones que le confieren o deleguen la Asamblea General o el Consejo de Administración y aquellas otras que le asigna el Reglamento del Consejo.

ARTICULO 60: Del Secretario.- Sólo en caso que lo hubiere, corresponde al Secretario actuar como garante de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, con las siguientes funciones:

1. Dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; redactar y conservar un buen orden en el domicilio social, la documentación social; reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración, las nóminas de asistencia, las listas de suscriptores y de accionistas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Presidente;
2. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, y garantizar que los procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados.
3. Comprobar la regularidad estatutaria y reglamentaria de las actuaciones del Consejo, y velar por que el Consejo exija el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones.
4. Llevar el registro de las acciones y conservar en buen orden los expedientes anuales de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

5. Firmar junto con el Presidente los certificados de acciones de la sociedad; y
6. Ejercer las demás funciones que le confieran estos estatutos o que le ordene la Asamblea General, el Consejo de Administración o el Presidente.

#### Comisarios

ARTICULO 61: De los Comisarios.- En las Asambleas Generales uno o más Comisarios serán los encargados de rendir a la Asamblea General Ordinaria Anual del año siguiente el informe a que se refiere en estos Estatutos.

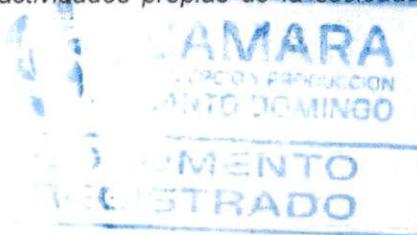
Estos Comisarios pueden ser o no accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los Comisarios y sus suplentes deberán tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas, y podrán ser accionistas o no. En caso de muerte, renuncia o inhabilitación de un comisario, será sustituido por su suplente; si tuviere varios, a falta de previsiones en sus nombramientos para el reemplazo, por el de mayor tiempo de ejercicio profesional.

Los Comisarios podrán actuar con Asamblea o separadamente. En consecuencia, uno sólo de dichos Comisarios podrá en todo momento y en cualquier circunstancia redactar, suscribir y presentar el informe a que se refiere el artículo setenta y uno de los Estatutos, así como ejercer todas las atribuciones y derechos inherentes a su cargo.

ARTICULO 62: Inhabilitaciones: No podrán ser comisarios de cuentas, ni suplentes de los mismos:

1. Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administradores de cualquier tipo de sociedad comercial;
2. Los menores emancipados;
3. Los interdictos e incapacitados;
4. Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
5. Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
6. Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

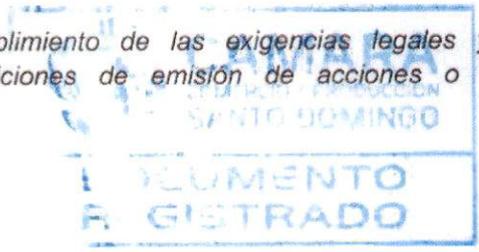


7. Los fundadores, aportadores en naturaleza, beneficiarios de ventajas particulares, administradores de la sociedad, o de sus filiales; así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive.
8. Los administradores de otras sociedades que posean la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de las cuales ésta tenga una porción igual del capital, así como los cónyuges de dichos administradores; y,
9. Las personas que directa o indirectamente, o por persona interpuesta, por concepto de cualquier actividad permanente que no sea la de comisario de cuentas, reciban un salario o cualquier remuneración de la sociedad; de quienes son mencionados en el numeral 8 del presente artículo; o de cualquier sociedad que esté incluida en las previsiones del precedente numeral 8, así como los cónyuges de las personas previamente inhabilitadas en este numeral.
10. Los empleados o administradores de una sociedad no podrán ser comisarios de esta y sus subsidiarias, controladas o filiales hasta después que hayan transcurrido dos (2) años desde la cesación en sus funciones; y, tampoco durante el mismo plazo, de aquellas otras sociedades que, al producirse tal cesación, estuvieren dentro de las previsiones del numeral 8 de este artículo.



ARTICULO 63: Funciones de los Comisarios.- El Comisario ejercerá sus funciones de manera permanente en la compañía, durante el período para el cual haya sido designado. Deberá ser independiente respecto de los miembros del Consejo de Administración de la compañía y de las compañías vinculadas a la misma y tendrá, los deberes, derechos y atribuciones siguientes:

- a) Fiscalizar la administración de la compañía, para cuyo efecto podrá examinar sus libros y documentos y tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) Convocar en cualquier momento al Consejo de Administración de la compañía, así como a la Asamblea General de Accionista cuando no lo haya hecho el Consejo de Administración;
- c) Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable, así como la fiabilidad de este último y de toda la información financiera o de hechos relevantes;
- d) Revisar la aplicación de las políticas sobre la gestión de riesgos de la compañía;
- e) Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la racionalidad de las condiciones de emisión de acciones o de valores representativos de deudas;



*[Handwritten signature]*

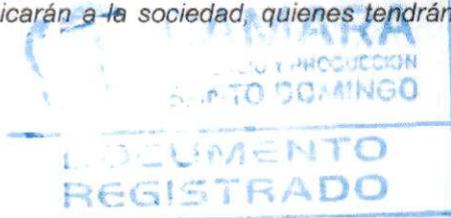
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- f) Verificar el cumplimiento de las normas de conducta de la compañía;
- g) Verificar las disponibilidades y los valores de oferta pública, así como las obligaciones y su cumplimiento;
- h) Suministrar a los accionistas, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre los asuntos que son de su competencia;
- i) Someter al conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, los asuntos que considere procedentes;
- j) Investigar las denuncias que formulen por escrito los accionistas, e informar en las Asambleas Generales de Accionistas sobre los resultados, consideraciones y proposiciones que correspondan;
- k) Opinar respecto de la propuesta del Consejo de Administración para la designación de los auditores externos a contratar por la compañía y velar por su independencia; y
- l) Tendrán por misión permanente, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificarán igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del consejo de administración y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales.
- m) Velar por el respeto de la igualdad entre los accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa.
- n) Efectuarán todas las verificaciones y todos los controles que juzguen oportunos; y podrán hacerse comunicar todas las piezas que entiendan útiles para el ejercicio de su misión y particularmente todos los contratos, libros, asientos, documentos contables y actas, en el lugar donde se encuentren los mismos.
- o) Los comisarios de cuentas recibirán, para su revisión, el informe de gestión anual treinta (30) días antes de ser presentado a la asamblea general ordinaria. Si tienen reservas sobre alguna parte del contenido de dicho informe, las comunicarán a los administradores y al comité de auditoría, si existiere, y si no recibieren respuestas satisfactorias, dentro de los cinco (5) días de su solicitud, podrán ordenar la contratación de expertos y la posposición de la asamblea anual ordinaria.
- p) Para el cumplimiento de sus controles, los comisarios de cuentas podrán, bajo su responsabilidad, hacerse asistir por expertos o colaboradores elegidos por ellos, cuyos nombres comunicarán a la sociedad, quienes tendrán sus mismos derechos de investigación.



q) Los comisarios de cuentas podrán igualmente obtener de los terceros que realicen operaciones por cuenta de la sociedad, todos los informes útiles para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, este derecho de información no podrá extenderse a la comunicación de cualesquiera piezas, documentos y contratos que se encuentren en poder de los terceros, salvo autorización por decisión judicial. El secreto profesional sólo podrá oponerse a los comisarios de cuentas por los auxiliares de la justicia.



ARTICULO 64: Remuneración de los Comisarios.- Las funciones de los Comisarios pueden ser gratuitas o remuneradas y en este último caso la Asamblea que los designe fijará su remuneración.

ARTICULO 65: Informe de los Comisarios.- Uno cualquiera de los Comisarios, o todos con Asamblea presentarán a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la sociedad y sobre las cuentas y balances sometidos por el Consejo de Administración de la sociedad. Las deliberaciones que contengan aprobación del balance y de las cuentas, serán nulas si no hubieren sido precedidas del informe de los Comisarios. El informe deberá ser escrito y contener:

-Una evaluación de la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados.

-Los controles y verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realicen.

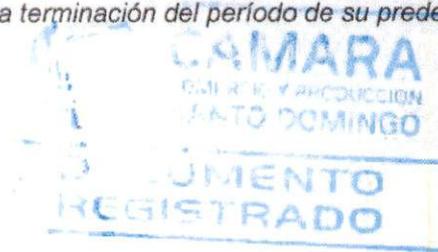
-Las partidas del balance y de los otros documentos contables que consideren deban ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos.

-Las irregularidades y las inexactitudes que descubran.

-Las conclusiones deducidas de sus observaciones y rectificaciones antes señaladas respecto de los resultados del ejercicio, haciendo la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

ARTICULO 66: Duración de Funciones y Cesación: Los comisarios de cuentas serán nombrados para tres (3) ejercicios sociales. Sus funciones expirarán después de la reunión de la asamblea general ordinaria que decida sobre las cuentas del tercer ejercicio.

El Comisario de Cuentas designado por la asamblea en reemplazo de otro permanecerá en funciones hasta la terminación del período de su predecesor.



En caso de falta o de impedimento, los comisarios de cuentas podrán ser relevados de sus funciones antes del término normal de éstas, en virtud de demanda en referimiento interpuesta a requerimiento de:

a.- El consejo de administración;

b.- Uno o varios accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital suscrito y pagado.

c.- La asamblea general;

Las funciones del comisario suplente, llamado a reemplazar al titular, terminarán en la fecha de expiración del mandato confiado a éste, salvo en caso de impedimento temporal, en cuyo caso el titular reasumirá sus funciones después de la siguiente asamblea general que apruebe las cuentas.

El Comisario de Cuentas designado por la asamblea en reemplazo de otro permanecerá en funciones hasta la terminación del período de su predecesor.

ARTICULO 67: Convocatoria de la Asamblea por los Comisarios. Los comisarios de cuentas deberán ser convocados y asistir a la reunión del Consejo de Administración que decida sobre el informe de gestión anual, así como a las asambleas que esta ley exija expresamente su asistencia.

Podrán igualmente convocar a asamblea extraordinaria cuando lo juzguen necesario, y a asamblea ordinaria, cuando omita hacerlo el órgano competente de administración, así como solicitar la inclusión, en el orden del día, de los puntos que consideren procedentes.

Los comisarios de cuentas tendrán facultad para dictaminar sobre los proyectos de modificación a los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumentos o disminución de capital, escisión o disolución anticipada, que se planteen ante la asamblea general extraordinaria.

ARTICULO 68: Responsabilidad de los Comisarios.- El Comisario será individual o solidariamente (en caso de pluralidad de comisarios) responsable por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Asamblea General de Accionistas, los estatutos sociales, el presente Reglamento, y las disposiciones legales que le apliquen. Serán igualmente responsables frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones.

Su responsabilidad no queda comprometida por las informaciones o divulgaciones de hechos a las cuales proceda en ejecución de su misión. Los administradores, excepto en el caso de que, teniendo conocimiento de las mismas, no las revelaren en su informe a la asamblea general.



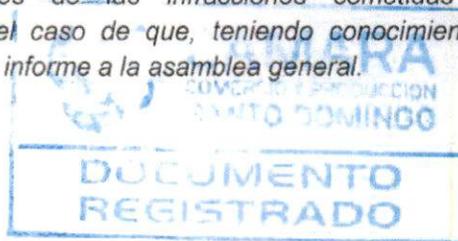
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Los comisarios que informen al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social, los hechos delictuosos de los cuales tengan conocimiento, no comprometerán su responsabilidad por esta revelación.

Adicionalmente, el Comisario será responsable solidariamente con los miembros del Consejo de Administración, por los hechos y omisiones de éstos cuando el daño no se hubiera producido si hubieran actuado de conformidad con lo establecido en las resoluciones o decisiones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas, los estatutos sociales, el presente Reglamento y las disposiciones de la ley.

ARTICULO 69: Fallecimiento, Dimisión, etc., de los Comisarios.- En caso de fallecimiento, dimisión negativa o impedimento de uno de los Comisarios, el otro Comisario podrá actuar válidamente.

En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento de los Comisarios y la Asamblea General no procede al reemplazo de los mismos a su nueva nominación de acuerdo con el principio que la invista con capacidad suficiente en todo momento, se llenará la vacante por medio de ordenanza del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del asiento social, dictará a requerimiento de cualquier accionista. El accionista que hace el requerimiento deberá citar por ante el Juez apoderado al Presidente del Consejo. El mandato conferido de este modo terminará cuando la asamblea general designe el o los comisarios.

Inventarios.- Beneficios.- Reservas

ARTICULO 70: Año social. El año social comienza el día primero (1ro.) de enero de cada año y termina el día treinta y uno (31) de diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 71: Estado Anual.- Inventario.- Cada año se formará un estado de la situación activa y pasiva de la sociedad el cual deberá ser puesto a disposición del o los Comisarios.

Al final de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestos a disposición del o los Comisarios cuarenta días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual a la cual le deberán ser presentados.

Todo accionista puede, durante los diez días que preceden a la Asamblea General Ordinaria Anual, tomar comunicación en el domicilio social, del inventario y de la lista de accionistas y hacerse entregar, a sus costas, copia del balance que resumen el inventario y del informe del o los Comisarios.

ARTICULO 72: Amortización por Depreciación.- En cada inventario, el Consejo de Administración tendrá en cuenta las depreciaciones que pudieran haber

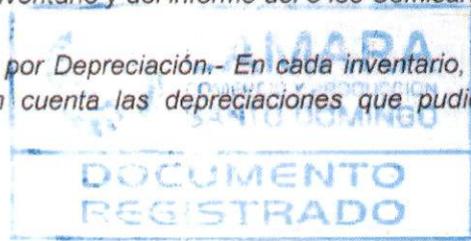


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



*[Handwritten signature]*

sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, especialmente los productos, los útiles, las cuentas, los equipos y maquinarias, los inmuebles, etc., y hará las amortizaciones que juzgue convenientes.

ARTICULO 73: Beneficios Netos.- El resultado arrojado por el inventario después de deducidos todos los gastos y cargas sociales (gastos de mantenimiento y de explotación, gastos generales y de publicidad, alquileres, prima de seguros, intereses de los capitales tomados a préstamos remuneración del o los Comisarios, impuestos patentes, amortizaciones, gratificaciones, etc.) constituyen los beneficios netos.

ARTICULO 74: Reparto de los Beneficios.- De los beneficios netos obtenidos anualmente se separará en primer lugar un cinco por ciento (5%) para la constitución del Fondo de Reserva Legal. No será obligatorio separar dicho tanto por ciento cuando el fondo de reserva legal haya alcanzado a una suma igual a la décima parte del capital social.

De la cantidad restante de los beneficios se apartará el porcentaje que le haya sido dejado a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo establecido en la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General podrá decidir que la totalidad o parte de la suma restante de los beneficios se reserve para ser empleada en la forma que se crea conveniente, sea para hacer amortizaciones del pasivo de la compañía o para la constitución de un fondo de reserva de previsión o de reservas extraordinarias o para fines de aumento del capital social o para cualquier otro uso en bien de los intereses de la sociedad.

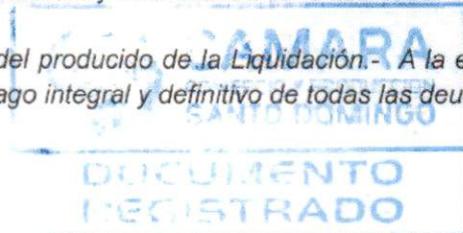
El resto de los beneficios, después de hechas las deducciones consignadas en este artículo será repartido entre los accionistas a título de dividendo.

ARTICULO 75: Épocas de pago de los Dividendos.- La Asamblea Ordinaria Anual, tendrá la facultad de decidir la proporción a pagar de los dividendos, ya sea la totalidad o parte de los mismos y crear Reservas. Salvo que delegue en el Consejo de Administración, la fecha exacta de pago de los dividendos se hará en las fechas que determine la Asamblea.

#### Disolución.- Liquidación

ARTICULO 76: Disolución y Liquidación de la Sociedad.- La Asamblea General Extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos estatutos, la disolución y liquidación de la sociedad, cuando hubiese lugar a ello. La liquidación de la compañía será efectuada, de conformidad con lo establecido en la Ley 479-08 y cualquier otra que la modifique y complemente, cesando desde ese momento los organismos y funcionarios de la sociedad.-

ARTICULO 77: Aplicación del producido de la Liquidación.- A la expiración de la sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas



sociales, el activo restante será empleado en re embolsar primeramente la suma en capital liberado y no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las acciones.

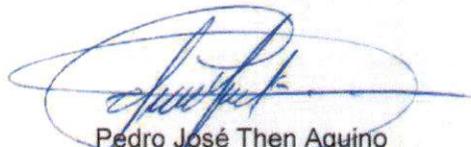
#### Disposiciones Generales

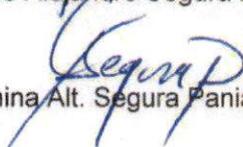
ARTICULO 78: Arbitraje.- Cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este Estatuto o de sus documentos complementarios o modificatorios o relacionados con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de divergencia entre los accionistas y la compañía o entre éstos respecto a sus derechos y obligaciones societarios, por cualquier concepto, será sometida obligatoriamente al procedimiento y fallo inapelable de un Tribunal Arbitral, excepto en aquellos supuestos expresamente reservados a la jurisdicción ordinaria. Estará sujeta al arbitraje obligatorio aquí establecido la nulidad e impugnación del Estatuto y de los acuerdos societarios y la responsabilidad civil de los socios o administradores.

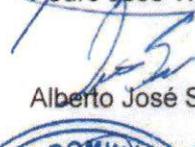
El arbitraje será de derecho, de acuerdo a la Ley de la República Dominicana y con sede en la ciudad de Santo Domingo.

HECHO Y FIRMADO en TRES (03) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2013.

  
José Alejandro Segura Paniagua

  
Pedro José Then Aquino

  
Janina Alt. Segura Paniagua

  
Alberto José Segura Then

  
Mercedes Aquino

  
Rosario del Carmen Almanzar Lora

  
Jacqueline Alexandra Then Aquino

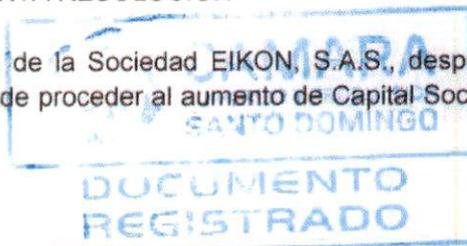
ACCIONISTAS



Se declara que los Estatutos Sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad EIKON, S. A. S.

#### QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad EIKON, S.A.S., después de haber tenido conocimiento de la necesidad de proceder al aumento de Capital Social Autorizado



y en consecuencia es necesario suscribir y pagar la cantidad de 3,000 mil acciones para completar el mínimo correspondiente al 10% del capital suscrito y pagado, decide: conocer, aprobar y constatar el aumento de capital suscrito y pagado a la TRESCIENTOS MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$300,000.00) mediante la emisión y pago de 3,000 acciones [nominativas] por un valor de CIENTO pesos (RD\$100.00) cada una, fijándose el Capital Social Autorizado a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ORO CON 00/100 (RD\$3,000,000.00), cuyos pagos dan constancia en la presente Asamblea General Extraordinaria según los términos de los comprobantes de suscripción firmados en esta misma fecha.



SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad comprueba y reconoce que después de la emisión y pagos de las acciones indicadas el capital accionario /social de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera:

Accionista	Acciones Actuales	Acciones Nuevas	Total de Acciones
José Alejandro Segura Paniagua	244	2,750	2,994
Pedro José Then Aquino	1	0	1
Janina Altagracia Segura Paniagua	1	0	1
Alberto José Segura Then	1	0	1
Mercedes Aquino	1	0	1
Rosario del Carmen Almanzar Lora	1	0	1
Jaqueline Alexandra Then Aquino	1	0	1
TOTAL	250	2,750	3,000

Handwritten initials and signature: "CS" and "MAL" with a signature.

SEPTIMA RESOLUCION

En cumplimiento del procedimiento de transformación previsto en la ley y los nuevos Estatutos adoptados por la Compañía, la Asamblea General Extraordinaria otorga descargo al anterior Consejo de Administración y ratifica que la Administración de EIKON, S. A. S., quedará a cargo sólo de :

José Alejandro Segura Paniagua                      Presidente

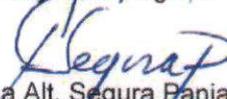
OCTAVA RESOLUCION

Autorizar al Dr. ROBERTO DE JS. ORTIZ GARCIA, dominicano, mayor de edad con Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0068014-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.



Y no habiendo asunto que tratar, la Directiva dio por terminada esta Asamblea, a las siete (7:00) horas de la noche, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad.

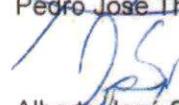
  
José Alejandro Segura Paniagua

  
Janina Alt. Segura Paniagua

  
Mercedes Aquino de Then

  
Jacqueline Alexandra Then Aquino

  
Pedro José Then Aquino

  
Alberto José Segura Then

  
Rosario del Carmen Almanzar Lora



EL ACTA QUE ANTECEDE HA SIDO CERTIFICADA COMO SINCERA Y VERDADERA, HOY 22 DE MARZO DEL AÑO 2013.



  
Janina Altagracia Segura Paniagua  
Secretaria

VISADO:

  
José Alejandro Segura Paniagua  
Presidente

ORIGINAL

RECIBO	09/09/13	HORA	01:45 p.m.
NÚM. EXP.	219451	R. M.	50248SD
LIBRO	46	FOLIO	65
VALOR	RD\$200.00		
DOC.	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAGORDINARIA		
NÚM.	692652MO		
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA			
SANTO DOMINGO			
IMPUESTO 0.0%			
1395476216 FECHA: 03/05/13			
RD\$30.00000			

**DOCUMENTO REGISTRADO**







# REFERENCIAS DE EMPRESAS





A QUIEN PUEDA INTERESAR

Luego de un cordial saludo, nos servimos de la presente para comunicarles que nuestra empresa ha venido trabajando con la plataforma de Gestión Humana y Nómina Eikôn desde el mes de Febrero del año 2009.

Hasta el momento nos sentimos en confianza usando Eikôn, por la exactitud, consistencia y beneficios que hemos recibido de este sistema de información.

Durante los últimos años, hemos realizado con Eikôn servicios profesionales de configuración y desarrollo, los cuales han sido recibidos de manera satisfactoria.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



Carmen Pozo  
Socio



pb



Santo Domingo, D. N.  
4 de enero 2023



## A Quien Pueda interesar

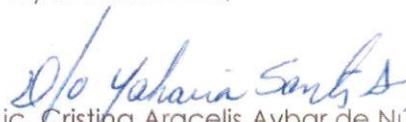
Luego de un cordial saludo, nos servimos de la presente para comunicarles que nuestra empresa ha venido trabajando con el sistema de Gestión Humana y Nómina Eikôn desde el año 2006.

Hasta el momento nos sentimos en confianza usando Eikôn, por la exactitud, consistencia y beneficios que hemos recibido de este sistema de información.

Durante los últimos años, hemos realizado con Eikôn servicios profesionales de configuración y desarrollo, los cuales han sido recibidos de manera satisfactoria.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Muy atentamente,

  
Lic. Cristina Aracelis Aybar de Núñez  
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana



CAA/Er.





**J. Gassó Gassó, S.A.S.**

EMPRESAS JUAN GASSO GASSO



A Quien Pueda interesar

Luego de un cordial saludo, nos servimos de la presente para comunicarles que nuestra empresa ha venido trabajando con el sistema de Gestión Humana y Nómina Eikôn desde el mes de enero del año 2000.

Hasta el momento nos sentimos en confianza usando Eikôn, por la exactitud, consistencia y beneficios que hemos recibido de este sistema de información.

Durante los últimos años, hemos realizado con Eikôn servicios profesionales de configuración y desarrollo, los cuales han sido recibidos de manera satisfactoria.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Muy atentamente,

Virginia Baez  
Gerente Recursos Humanos  
Empresas Juan Gasso gasso



R.N.C. 103-00015-2

CALLE H No. 41, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA • SANTO DOMINGO • REPUBLICA DOMINICANA • APARTADO 1211

TELEFONO: 809-537-3161 • FAX: 809-537-6048

JUAN RODRIGUEZ No. 36 • TELEFONO: 809-573-2873 • LA VEGA, REP. DOM.



# OFERTA TÉCNICA



Concepto	Descripción Breve
Servicios Profesionales Eikôn	<ul style="list-style-type: none"><li>• Creación y Configuración de Certificaciones en Eikôn<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Anual</li><li>▪ Cargo</li><li>▪ Declaración Jurada</li><li>▪ Mensual Beneficio</li><li>▪ Savica</li><li>▪ Sin Sueldo</li></ul></li><li>• Modificación en certificaciones en Eikôn<ul style="list-style-type: none"><li>▪ 002 Ex Empleado</li><li>▪ 003 Activos con Antigüedad (PENSIONES)</li><li>▪ 006 ACTIVOS</li></ul></li></ul> <p>Observaciones realizadas por el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En cada modelo de las cartas están subrayados los datos que cambian y vienen del sistema</li><li>• Los datos "el(la)", "señor(a)" y "portador(a), debe cambiar en función del sexo del empleado</li><li>• En el caso de que el día de la fecha involucrada, sea 01, al momento de escribir este número en letra se debe escribir "primero", actualmente el sistema coloca un o uno</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pruebas</li><li>• Pase a producción</li></ul>





# CRONOGRAMA DE TRABAJO





Id	Nombre de tarea	% completado	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Nombres de los recursos
1	<b>Contratación Servicios Profesionales para la Creación y Modificación de Certificaciones en el Sistema de Gestión Humana Institucional</b>	0%	9 días	lun 3/6/23	jue 3/16/23		
2	Reunión Levantamiento y Aclaraciones	0%	0.5 días	lun 3/6/23	lun 3/6/23		Eikôn,CPJ
3	Análisis de Datos del Cliente	0%	0.5 días	lun 3/6/23	lun 3/6/23	2	Eikôn
4	<b>Fase I - Configuraciones de Fórmulas y Desarrollos</b>	0%	5 días	lun 9/5/22	vie 9/9/22		
5	<b>Creación y Configuración de Certificaciones en Eikôn</b>	0%	6 días	mar 3/7/23	mar 3/14/23	3	Eikôn
6	Anual	0%	1 día	mar 3/7/23	mar 3/7/23		Eikôn
7	Cargo	0%	1 día	mié 3/8/23	mié 3/8/23	6	Eikôn
8	Declaración Jurada	0%	1 día	jue 3/9/23	jue 3/9/23	7	Eikôn
9	Mensual Beneficio	0%	1 día	vie 3/10/23	vie 3/10/23	8	Eikôn
10	Savica	0%	1 día	lun 3/13/23	lun 3/13/23	9	Eikôn
11	Sin Sueldo	0%	1 día	mar 3/14/23	mar 3/14/23	10	Eikôn
12	<b>Modificación en certificaciones en Eikôn ( 002 Exempleado, 003 Activos con Antigüedad -Pensiones-, 006 Activos)</b>	0%	1.5 días	mié 3/15/23	jue 3/16/23	5	Eikôn
13	002 Exempleado	0%	0.5 días	mié 3/15/23	mié 3/15/23		Eikôn
14	003 Activos con Antigüedad (Pensiones)	0%	0.5 días	mié 3/15/23	mié 3/15/23	13	Eikôn
15	006 Activos	0%	0.5 días	jue 3/16/23	jue 3/16/23	14	Eikôn
16	<b>Fase II - Implementación, Validación y Pruebas</b>	0%	2 días	jue 9/8/22	vie 9/9/22	4	
17	Pruebas y validaciones	0%	0.5 días	jue 3/16/23	jue 3/16/23	15	Eikôn,CPJ
18	Generación de Script de Pase a Producción	0%	0.2 días	vie 3/17/23	vie 3/17/23	17	Eikôn
19	Documentación (Cambios Realizados)	0%	0.2 días	vie 3/17/23	vie 3/17/23	18	Eikôn
20	<b>Fase III - Irse en Vivo</b>	0%	1 día	vie 9/9/22	vie 9/9/22		
21	Pase a producción	0%	0.2 días	vie 3/17/23	vie 3/17/23	19	Eikôn,CPJ
22	Validación del pase a Producción	0%	0.2 días	vie 3/17/23	vie 3/17/23	21	CPJ
23	<b>Cierre del proyecto</b>	0%	0.5 días	vie 12/9/22	vie 12/9/22		
24	Firma acta de cierre	0%	0.2 días	vie 3/17/23	vie 3/17/23	22	CPJ






# CARTA PROVEEDOR AUTORIZADO





Santo Domingo, D. N.  
4 de enero del 2023



Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Av. Enrique Jiménez Moya esquina Av. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de  
Constanza, Maimón y Estero Hondo,  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana

Estimados Señores(as),

La presente y en atención a su solicitud, certificamos que Eikôn, S. A. S es el único proveedor del software Eikôn y que también somos el único proveedor de servicios profesionales de implementación, desarrollo, entrenamiento y soporte del mismo.

Sin más a que hacer referencia quedo a su disposición.

Muy atentamente,

  
José A. Segura  
Gerente General  
Eikôn, S. A. S  
RNC 130377545





# REFERENCIAS DE EMPRESAS





Edificio Ogilvy  
Calle Maguá #3  
Urbanización Los Ríos  
Sto. Dgo. D.N. 10604 Rep. Dom.  
RNC 132-32101-4



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Luego de un cordial saludo, nos servimos de la presente para comunicarles que nuestra empresa ha venido trabajando con la plataforma de Gestión Humana y Nómina Eikôn desde el mes de Febrero del año 2009.

Hasta el momento nos sentimos en confianza usando Eikôn, por la exactitud, consistencia y beneficios que hemos recibido de este sistema de información.

Durante los últimos años, hemos realizado con Eikôn servicios profesionales de configuración y desarrollo, los cuales han sido recibidos de manera satisfactoria.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Carmen Pozo  
Socio



pb

Santo Domingo, D. N.  
4 de enero 2023



## A Quien Pueda interesar

Luego de un cordial saludo, nos servimos de la presente para comunicarles que nuestra empresa ha venido trabajando con el sistema de Gestión Humana y Nómina Eikôn desde el año 2006.

Hasta el momento nos sentimos en confianza usando Eikôn, por la exactitud, consistencia y beneficios que hemos recibido de este sistema de información.

Durante los últimos años, hemos realizado con Eikôn servicios profesionales de configuración y desarrollo, los cuales han sido recibidos de manera satisfactoria.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Muy atentamente,

  
Lic. Cristina Aracelis Aybar de Núñez  
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana

CAA/Er.





**J. Gassó Gassó, S.A.S.**

EMPRESAS JUAN GASSO GASSO



A Quien Pueda interesar

Luego de un cordial saludo, nos servimos de la presente para comunicarles que nuestra empresa ha venido trabajando con el sistema de Gestión Humana y Nómina Eikôn desde el mes de enero del año 2000.

Hasta el momento nos sentimos en confianza usando Eikôn, por la exactitud, consistencia y beneficios que hemos recibido de este sistema de información.

Durante los últimos años, hemos realizado con Eikôn servicios profesionales de configuración y desarrollo, los cuales han sido recibidos de manera satisfactoria.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Muy atentamente,

Virginia Baez  
Gerente Recursos Humanos  
Empresas Juan Gasso gasso





# OFERTA TÉCNICA





**Eikôn, S.A.S**  
 Nuestra Experiencia | Su Solución  
 R.C. 130377545

Calle C. Oeste # 22 Sector  
 Gerónimo, Santo Domingo, Rep. Dom.  
 Teléfono: 809-620-1880  
 Fax: 809-620-1883

**ASUNTO:** Servicios Profesionales Eikôn  
**CLIENTE:** CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**OFERTA TÉCNICA**

**GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO**

Es un Sistema Información de Recursos Humanos SIRH, que facilita la toma de decisiones gerenciales sobre la gestión de personal a través de la integración de la información actualizada de los principales subsistemas de la Administración de Recursos Humanos, de manera que sus datos interactúen ágilmente.

Concepto	Descripción Breve
Servicios Profesionales Eikôn	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y Configuración de Certificaciones en Eikôn               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Anual</li> <li>▪ Cargo</li> <li>▪ Declaración Jurada</li> <li>▪ Mensual Beneficio</li> <li>▪ Savica</li> <li>▪ Sin Sueldo</li> </ul> </li> <li>• Modificación en certificaciones en Eikôn               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 002 Ex Empleado</li> <li>▪ 003 Activos con Antigüedad (PENSIONES)</li> <li>▪ 006 ACTIVOS</li> </ul> </li> </ul> <p>Observaciones realizadas por el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cada modelo de las cartas están subrayados los datos que cambian y vienen del sistema</li> <li>• Los datos "el(la)", "señor(a)" y "portador(a)", debe cambiar en función del sexo del empleado</li> <li>• En el caso de que el día de la fecha involucrada, sea 01, al momento de escribir este número en letra se debe escribir "primero", actualmente el sistema coloca un 0 uno</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas</li> <li>• Pase a producción</li> </ul>





# CRONOGRAMA DE TRABAJO







# CARTA PROVEEDOR AUTORIZADO





Santo Domingo, D. N.  
4 de enero del 2023

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Av. Enrique Jiménez Moya esquina Av. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de

Constanza, Maimón y Estero Hondo,

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana



Estimados Señores(as),

La presente y en atención a su solicitud, certificamos que Eikôn, S. A. S es el único proveedor del software Eikôn y que también somos el único proveedor de servicios profesionales de implementación, desarrollo, entrenamiento y soporte del mismo.

Sin más a que hacer referencia quedo a su disposición.

Muy atentamente,

  
José A. Segura  
Gerente General  
Eikôn, S. A. S  
RNC 130377545

